



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3291/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar; presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa de la señora Congresista **Hilda Marleny Portero López**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala N° 1 “Carlos Torres y Torres y Lara” del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Primera Sesión Ordinaria del miércoles 6 de septiembre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Héctor Segundo Acuña Peralta, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Guillermo Bermejo Rojas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Hilda Marleny Portero López y 15. Cruz María Zeta Chunga.

No se reportó licencias.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes:

Durante el Periodo Parlamentario 2016 – 2021 se presentaron los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 2646/2017-CR: “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la distribución proporcional del guano de isla con prioridad para la pequeña agricultura”; presentado por la entonces Congresista Betty Gladys Ananculí Gómez, del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- Proyecto de Ley 7067/2020-CR: “Ley que promueve el uso del guano de las islas para el desarrollo prioritario de la agricultura familiar”; del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú, siendo su autora la entonces Congresista María Cristina Retamozo Lezama.

Ambos proyectos de ley fueron agrupados y enviados al Archivo del Congreso por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, el 17 de agosto de 2021.

I.2. Situación Procesal:

El Proyecto de Ley 3291/2022-CR mediante el cual se propone la Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar, ingresó a Trámite Documentario del Congreso el 12 de octubre del 2022 y fue decretado a la Comisión Agraria el 17 de octubre de 2022, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El principal contenido de la propuesta es el de promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar.

II.1. Proyecto de Ley 3291/2022-CR

La iniciativa legislativa bajo análisis consta de 4 artículos, 3 disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria; los que se detallan a continuación:

- El artículo 1 establece que la propuesta tiene por objeto promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas provenientes de las aves guaneras del litoral peruano, para la agricultura familiar, sea de subsistencia, intermedia o consolidada, al ser un insumo importante para mejorar el rendimiento y la calidad de sus cultivos, en especial la de cultivos orgánicos.
- El artículo 2 está referido a la priorización del uso del guano de islas para la agricultura familiar de forma progresiva e incremento anual; que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) garantiza la incorporación de las áreas de cultivos orgánicos con la finalidad de monitorear las áreas agrícolas y que sean declaradas de producción orgánica.
- El artículo 3 se relaciona con el padrón de familias beneficiarias del guano de las islas y se encarga al Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural (AGRORURAL) la administración y actualización del citado padrón.
- El artículo 4 se refiere a la realización de campañas de promoción del uso prioritario del guano de las islas y establece que el MIDAGRI, a través de AGRORURAL, se encarga de realizar charlas técnicas relacionadas con la labor agrícola, agroforestal o agrosilvopastoril que hacen uso del recurso natural guano de islas.
- La Primera Disposición Complementaria Final declara de necesidad pública el uso prioritario del guano de islas, su protección, preservación, conservación y aprovechamiento; además de la protección, desarrollo y reproducción de las aves guaneras. Además, declara como patrimonio de la nación el guano de islas.
- La Segunda Disposición Complementaria Final encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) la implementación de un centro de investigación del guano de islas.
- La Tercera Disposición Complementaria Final establece la vigencia de la propuesta normativa.
- Finalmente, la Única Disposición Complementaria Derogatoria dispone que se deroga o se deja sin efecto toda norma que se oponga a lo establecido en la propuesta legislativa.

II.2. Exposición de Motivos

En la Exposición de Motivos la autora de la iniciativa legislativa señala que el guano de las islas es considerado el mejor abono orgánico del mundo y en el Perú su importancia económica está ligada a nuestra historia, dado que su explotación empezó en 1841 en las islas de Chincha, la de Lobos de Afuera y Lobos Adentro y las islas del sur hasta Tarapacá.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Nuestro litoral peruano está formado por islas, islotes y puntas guaneras que son hábitat de aves marinas, mamíferos marinos, peces, moluscos y otros organismos.

Mediante el Decreto Supremo 024-2009-MINAM, 22 islas e islotes y 11 puntas del litoral costero peruano son consideradas como Área Natural Protegida (ANP), pertenecientes a la categoría de Reserva Nacional (RN), tomando el nombre de Reserva Nacional de Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNIIPG) y ha sido clasificada con el fin de conservar la biodiversidad y los recursos naturales que se encuentran en estas zonas.

El uso de este insumo orgánico tiene por finalidad mejorar el suelo, elevar la productividad de los cultivos y mejorar la vida del hombre del campo. Se obtiene mediante la recolección del guano de las islas y de forma tradicional. Esta recolección se realiza en una determinada isla o punta y se repite en un periodo no menor de 5 años.

Asimismo, entre las bondades que tiene el guano se encuentra su contenido nutricional, por ser un abono orgánico natural, completo y mejorador del suelo, ideal para el crecimiento, desarrollo y producción de cosechas orgánicas.

En otro acápite, la autora se refiere a la Agricultura Familiar y menciona que esta está definida en el Plan Nacional de Agricultura 2019-2021, aprobado por el Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, como “el modo de vida y de producción gestionado por una familia, y cuyos miembros son la principal fuerza laboral. Incluye actividades tales como la producción agrícola y pecuaria, el manejo forestal, la industria rural, la pesca artesanal, la acuicultura y la apicultura, entre otras. A través de esta importante actividad se transmite nuestra cultura y sus múltiples manifestaciones en las artes, instituciones, economía y biodiversidad”.

III. OPINIONES

III.1. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
20/10/2022	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 409-2022-2023/CA-CR	No
20/10/2022	Ministerio de Salud	Oficio 411-2022-2023/CA-CR	Si
20/10/2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 410-2022-2023/CA-CR	Si

III.2. Opiniones recibidas

III.2.1. Ministerio de Salud

Mediante Informe D000285-2023-OGAJ-MINSA, del 3 de marzo de 2023, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

- La **Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria** concluye a través del Informe D000025-2022-DIGESA-DCOVI-WLC-MINSA que no corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA emitir la opinión sobre el Proyecto de Ley 3291/2022-CR, siendo el Ministerio de

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Agricultura y Riego - MIDAGRI, a través del Servicio de Sanidad Agraria - SENASA, la autoridad sectorial competente para emitir opinión al respecto.

- La **Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública** emite opinión a través del Informe 046-2022-AJHD-DPROM-DGIESP/MINSA, precisando lo siguiente:

El objeto de la Ley está orientado al uso de agricultura de pequeña escala, lo que puede resultar conveniente para las familias que practican la agricultura de subsistencia, sin mayor impacto en la economía nacional, sobre todo en situaciones en las que no existe la disponibilidad de otros insumos, lo que garantizaría la sostenibilidad alimentaria de las familias beneficiarias, lo que contribuirá a preservar la salud de sus miembros, especialmente niños y gestantes.

- Respecto del artículo 2: es importante brindar alternativas a las familias que se dedican a la agricultura de pequeña escala, con la finalidad de no interrumpir la cadena de producción y alimentación, lo que contribuirá especialmente a la lucha contra la desnutrición y anemia infantil.
- Respecto del artículo 3: es importante considerar la participación de los gobiernos locales y los propios beneficiarios en la elaboración del padrón de familias, lo que permita contribuir a la transparencia de los procesos de distribución y comercialización.
- Respecto del artículo 4: es importante estimular el uso y beneficio del guano de las islas para la agricultura familiar de pequeña escala, como un requisito para incrementar la utilidad de este abono orgánico. Si bien el conocimiento técnico recae en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL), es importante capacitar a los gobiernos locales y a los propios usuarios para que puedan sostener a largo plazo las actividades de difusión y capacitación y no depender de una sola instancia administrativa.
- Es importante promover el uso de un abono orgánico que brinda muchos beneficios nutricionales y que garantiza la sostenibilidad alimentaria de las familias beneficiarias, sobre todo cuando se presente escasez de otros abonos, lo que contribuirá a evitar la anemia y desnutrición infantil.
- Esta Ley podrá beneficiar al 68% de familias que se dedican a la agricultura familiar.
- Es importante considerar todas las alternativas que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, como uno de los determinantes sociales de la salud.

Según lo expuesto, esta dirección brinda **Opinión Técnica Favorable** al presente Proyecto de Ley 3291/2022-CR.

- Opinión de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**: El objeto del Proyecto de Ley 3291-2022/CR se enmarca en el ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego - MIDAGRI, siendo la autoridad sectorial competente para emitir opinión técnica sobre el mismo.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

- Desde el ámbito de competencia del Ministerio de Salud se considera importante promover el uso de un abono orgánico que brinda muchos beneficios nutricionales y que garantiza la sostenibilidad alimentaria de las familias beneficiarias, sobre todo cuando se presente escasez de otros abonos, lo que contribuirá en evitar la anemia y desnutrición infantil. Por las razones expuestas, esta dirección emite **Opinión Técnica Favorable** al presente Proyecto de Ley 3291/2022-CR.

III.2.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante el Informe 0047-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 13 de enero de 2023, la **Oficina General de Asesoría Jurídica** informa lo siguiente:

- Con Memorando 0982-2022-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario remite el Oficio 701-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, de la Dirección General de Políticas Agrarias, que adjunta a su vez el Informe 513-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA), relacionado con la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto.
- Con Memorando 1675-2022-MIDAGRI-DVDAFIR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego remite el Oficio 2956-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE, así como el Informe Técnico Legal 0434-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UN, mediante el cual se emite la opinión correspondiente.

Opinión del Despacho Viceministerial de Política y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA:

- Con Memorando 0982-2022-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario remite el Oficio 701-2022-MIDAGR1- DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias, que adjunta a su vez el Informe 513-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA), relacionado con la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto:

En ese marco, el 26 de noviembre de 2021 se promulgó la Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, cuyo objetivo consiste en establecer orden de prioridad para la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, para garantizar el crecimiento sostenido y la productividad de la agricultura familiar.

Para el cumplimiento de su objetivo, esta Ley 31361 introdujo una precisión al literal c) del artículo 4 de la Ley 26857, de manera que el MIDAGRI a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural (AGRORURAL) prioriza la comercialización del guano de islas provenientes de aves marinas al agricultor familiar a nivel nacional, que comprende tres categorías: de subsistencia, intermedia y consolidada.

AGRO RURAL, además de la provisión del servicio de comercialización del guano de islas para promover su uso en la agricultura familiar, ejerce la función de promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional, de conformidad con el literal 2 del artículo 3 del Decreto Supremo 012-2020-



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

MIDAGRI, Decreto Supremo que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL.

Esta Ley 31361, la PNA y el Decreto Supremo 012-2020-MIDAGRI, no han sido materia de análisis por parte del autor del Proyecto de Ley 3291-2022-CR, que claramente establecen la política de priorización de comercialización de guano de islas a los agricultores familiares, siendo esta característica suficiente para identificarlos en el territorio nacional; y, promueve el uso de dicho fertilizante en tanto que la decisión de su uso corresponde únicamente a la decisión del productor/a.

Entonces, podemos señalar que el ordenamiento jurídico vigente ha permitido al Poder Ejecutivo complementar con políticas y programas para promover el uso del guano de islas priorizando la comercialización a la agricultura familiar, lo cual permite mejorar progresivamente la calidad de vida de los productores de la agricultura familiar; en consecuencia, carece de sustento la declaratoria de 'interés nacional' propuesta por el Proyecto de Ley 3291-2022-CR.

En cuanto a la declaratoria del guano de islas como patrimonio de la nación, debe tomarse en consideración lo previsto en el artículo 21 de la Constitución y en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual requiere opinión del Ministerio de Cultura.

De otro lado, los fertilizantes orgánicos como el guano de islas es un insumo para la producción agrícola, sin embargo, su aporte en la producción tiene mayor valor en la producción orgánica o ecológica de la agricultura familiar.

Tal es así que el MIDAGRI, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, gestionó la aprobación del Decreto Supremo 011-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica - PLANAE 2021-2030, como una estrategia para promover la producción orgánica o ecológica a nivel nacional involucrando a todos los actores.

Dicho instrumento contempla como Objetivo General: "Mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción ecológica u orgánica, priorizando la agricultura familiar"; y plantea como meta al 2030 el "Incremento del 15% en la Rentabilidad de los cultivos orgánicos en el sistema de producción agroecológico/orgánico", para lo cual se plantea un conjunto de intervenciones públicas que no se limitan a promover el uso del guano de islas. Además, recordemos también que en el marco de la Ley 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, la producción orgánica o ecológica vegetal, exige una certificación que está condicionada al control del uso de fertilizantes orgánicos o minerales permitidos por el Reglamento Técnico para productos orgánicos, aprobado por Decreto Supremo 044-2006-AG, y que no limitan el uso de un solo fertilizante como el guano de islas. Entonces, habida cuenta de los dispositivos señalados que demuestran la orientación de las acciones del Sector Agrario y de Riego, resulta innecesario que el Proyecto de Ley 3291-2022-CR disponga la adopción de acciones que contribuyan con el incremento de producción orgánica y superficie agrícola cultivada.

La iniciativa legislativa bajo análisis también propone la creación de un centro de investigación del guano de las islas que carece de justificación y que podrá duplicar

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

esfuerzos con el instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como organismo público adscrito al MIDAGRI, es la entidad que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Innovación Agraria, cuyo objeto es promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario, de conformidad con el Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

De otra parte, sobre la Única Disposición Complementaria Derogatoria, no cumple con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, el cual establece, para disposiciones complementarias transitorias, que la derogación es expresa y se consigna con el término se deroga seguido de la norma o normas que deben ser derogadas, y se evita la derogación tácita, imprecisa o la genérica indeterminada.

Conclusión del Despacho Viceministerial de Política y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de su competencia, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, y marco legal vigente que incluye la Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, viene priorizando la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar y promoviendo la producción orgánica, por lo que **el Proyecto de Ley 3291/2022-CR carece de fundamento deviniendo en NO VIABLE.**

Por consiguiente, la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA concluye que contando con la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, y marco legal vigente que incluye la Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, viene priorizando la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar y promoviendo la producción orgánica; por lo que **el citado proyecto de ley deviene en NO VIABLE.**

Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego:

- Con Memorando 1675-2022-MIDAGRI-DVDAFIR el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego remite el Oficio 2956-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE, así como el Informe Técnico Legal 0434-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UJ del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, mediante el cual se emite la opinión correspondiente y se señala lo siguiente:
 - El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, concluye que la propuesta normativa contenida en el citado Proyecto de Ley 3291/2021-CR, "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar", **deviene en NO VIABLE.**
 - El artículo 4 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece que el MIDAGRI ejerce la rectoría

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, (_); asimismo, dispone que el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los 3 niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en dicha ley.

- El artículo 5 de la citada ley establece que el MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b. Agricultura y ganadería; c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d. Flora y fauna silvestre, e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f. Recursos hídricos; g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h. Infraestructura agraria.
- La Ley 26857, Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas, crea el citado proyecto como un órgano técnico desconcentrado dependiente y unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).
- La referida ley encarga la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.
- Cabe señalar que mediante Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, se establece el orden de prioridad para la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, para garantizar el crecimiento sostenido y la productividad de la agricultura familiar.
- Asimismo, la precitada ley establece la modificación al literal c) del artículo 4 de la Ley 26857, señalando que la comercialización del guano de isla y la organización de su distribución se efectúa en coordinación con las entidades competentes del sector agrario, considerando en primer orden de prioridad la comercialización hacia el agricultor familiar a nivel nacional.
- Al respecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego prioriza la comercialización del guano de islas provenientes de aves marinas al agricultor familiar a nivel nacional, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural (AGRORURAL).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo 012-2020-MIDAGRI, Decreto Supremo que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL; AGRORURAL, además de la provisión del servicio de comercialización del guano de islas para promover su uso en la agricultura familiar, ejerce la función de promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional.
- Teniendo en cuenta que el objeto de la propuesta de ley constituye promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas provenientes de las aves guaneras del litoral peruano, para la agricultura familiar, es importante considerar la normativa antes

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

expuesta, que se encuentra directamente relacionada con la materia que expone el citado objeto de la norma.

- Respecto de lo propuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, que propone la declaración del guano de islas o guano proveniente de las aves guaneras que habitan en nuestro litoral, como patrimonio de la nación, se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política, referido a las consideraciones para considerar patrimonio cultural de la Nación y en las disposiciones contenidas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que dicha materia constituye competencia del Ministerio de Cultura.
- La propuesta normativa respecto de lo consignado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la iniciativa legislativa, encarga al MIDAGRI la creación de un Centro de Investigación del guano de las islas; no obstante, se debe tener en consideración que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.
- Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.
- Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)." Por tanto, la propuesta de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.
- Cabe indicar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo 106-2020-2021/MESA-CR.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Dirección General de Desarrollo Agrícola - DGDA

Mediante OFICIO 000476-2022-MIDAGRI/SG, del 16 de marzo de 2022, se indica lo siguiente:

- Que la propuesta es **NO VIABLE** debido a que ya existe una normativa de fomento del consumo del segmento denominado producción orgánica o ecológica.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Oficina General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Mediante OFICIO 000476-2022-MIDAGRI/SG, del 16 de marzo de 2022, se indica lo siguiente:

- Que la propuesta normativa es **NO VIABLE**, pues se advierte que, si bien es cierto se hace referencia a la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación y a la Resolución Ministerial 392-2013-MIDAGRI, no se brinda mayores alcances respecto a la problemática que se pretende solucionar con el proyecto de ley, ni respecto de las deficiencias de tales dispositivos normativos para la atención de dicha problemática.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29196 Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- Decreto Supremo 010-2012-AG, Reglamento de la Ley 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
- Decreto Supremo 021-2013-MINAGRI y el Decreto Supremo 008-2015-MINAGRI que se refieren a la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENAF) y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 respectivamente.
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL.
- Resolución Ministerial 382-2018-MINAGRI-DM que aprueba la Directiva Sectorial 001- 2018-MiNAGRI-DM denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros".
- Resolución Ministerial 0137-2021-MIDAGRI que resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, modificada mediante Resolución Ministerial 149-2021-MIDAGRI.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación al Proyecto de Ley 3291/2022-CR, las que se dividen en 2 ámbitos:

V.1. Respetto de los requisitos de presentación

Los requisitos generales de presentación de toda proposición de ley se encuentran regulados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República. En dicha norma se dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.

Ahora bien, se encuentra que la iniciativa bajo análisis contiene los requisitos generales en donde se menciona que, la iniciativa legislativa no genera gasto al tesoro público. Dentro de los beneficios de esta propuesta legislativa se menciona que el grupo beneficiado serán los agricultores y productores de la agricultura familiar que serán priorizados en la distribución y comercialización del guano de las islas, para su utilización en el cultivo de sus parcelas agrícolas, preferentemente para los cultivos orgánicos. La adquisición del abono natural debe ir de la mano de una debida capacitación productiva para los pequeños y medianos agricultores y productores agrarios, con la finalidad de mejorar y fortalecer sus cultivos dado los nutrientes que contiene este abono natural. Cabe mencionar que no existe una evaluación monetaria o económica como resultado positivo de la propuesta legislativa.

V.2. Respetto de la viabilidad del contenido de la propuesta

Sobre el contenido y alcances de la propuesta de ley, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es necesario considerar lo siguiente:

El Poder Legislativo archivó por Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021- 2022/CONSEJO-CR el 17/08/2021 los proyectos de ley 2646/2017-CR y 07067/2020- CR, que dieron origen a la autógrafa de "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar", cuyo texto se compara con el Proyecto de Ley 3291/2022-CR en el siguiente cuadro:

Proyecto de Ley 3291/2022-CR	Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021- 2022/CONSEJO-CR del 17/08/2021; los proyectos de ley 2646/2017-CR y 07067/2020- CR, que dieron origen a la autógrafa de "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar".
Artículo 1.- Objeto de ley La presente ley tiene por objeto promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas provenientes de las aves guaneras de nuestro litoral, para la agricultura familiar en el marco de lo que establece la Ley 30355, ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, y sus normas reglamentarias, sea esta de subsistencia, intermedia o consolidada, al ser un insumo importante para mejorar el rendimiento y la calidad de sus cultivos, en especial, la de cultivos orgánicos.	Artículo 1.- Objeto de ley La presente ley tiene por objeto promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas provenientes de las aves guaneras de nuestro litoral, para la agricultura familiar en el marco de lo que establece la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, y sus normas reglamentarias, sea esta de subsistencia, intermedia o consolidada, al ser un insumo importante para mejorar el rendimiento y la calidad de sus cultivos, en especial, la de cultivos orgánicos.
Artículo 2.- Priorización del uso del guano de las islas para la agricultura familiar que desarrolla la agricultura orgánica 2.1. Promuévase el uso prioritario del guano de las islas en la agricultura familiar de subsistencia, intermedia o consolidada, propiciando la asociatividad, con énfasis en la que desarrolla y	Artículo 2.- Priorización del uso del guano de las islas para la agricultura familiar que desarrolla la agricultura orgánica 2.1. Promuévase el uso prioritario del guano de las islas en la agricultura familiar de subsistencia, intermedia o consolidada, propiciando la asociatividad, con énfasis en la que desarrolla y

**DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
 EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
 ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.**

produce agricultura orgánica, fortaleciendo su desarrollo y comercialización. 2.2. El uso prioritario del guano de las islas en la agricultura familiar es progresivo y se incrementa anualmente. Para tal efecto, las entidades competentes del sector de desarrollo agrario y riego adoptan las acciones que contribuyan con el incremento de producción orgánica y la superficie agrícola cultivada de nuestro país. En la distribución y comercialización del guano de islas, especialmente para zonas alejadas del país, los gobiernos regionales y locales podrán prestar su apoyo y colaboración, en el marco de sus competencias. 2.3. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) garantiza la incorporación de las áreas de cultivos orgánicos, en su calidad de autoridad nacional en materia de sanidad agraria, semillas y producción orgánica, con la finalidad de monitorear las áreas agrícolas y darle seguimiento para que sean declaradas áreas de producción orgánica.	produce agricultura orgánica, fortaleciendo su desarrollo y comercialización. 2.2. El uso prioritario del guano de las islas en la agricultura familiar es progresivo y se incrementa anualmente. Para tal efecto, las entidades competentes del sector de desarrollo agrario y riego adoptan las acciones que contribuyan con el incremento de producción orgánica y la superficie agrícola cultivada de nuestro país. En la distribución y comercialización del guano de islas, especialmente para zonas alejadas del país, los gobiernos regionales y locales podrán prestar su apoyo y colaboración, en el marco de sus competencias. 2.3. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) garantiza la incorporación de las áreas de cultivos orgánicos, en su calidad de autoridad nacional en materia de sanidad agraria, semillas y producción orgánica, con la finalidad de monitorear las áreas agrícolas y darle seguimiento para que sean declaradas áreas de producción orgánica.
Artículo 3.- Padrón de familias beneficiarias del guano de las islas 3.1. Sobre la base del empadronamiento de las familias dependen de la agricultura familiar, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego prioriza la entrega del guano de las islas a éstas, conforme al Reglamento de la Ley N.P. 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. 3.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), se encarga de administrar y actualizar un padrón de familias beneficiarias del uso del guano de las islas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012- 2020-MIDAGRI.	Artículo 3.- Padrón de familias beneficiarias del guano de las islas 3.1. Sobre la base del empadronamiento de las familias que dependen de la agricultura familiar, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego prioriza la entrega del guano de las islas a éstas, conforme al Reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. 3.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), se encarga de administrar y actualizar un padrón de familias beneficiarias del uso del guano de las islas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012- 2020-MIDAGRI.
Artículo 4.- Campañas de promoción del uso prioritario del guano de las islas 4.1. Las campañas de promoción y difusión del uso prioritario del guano de las islas se realizan a nivel nacional a fin de promover su uso adecuado en la producción de la agricultura orgánica que desarrollan los pequeños agricultores de la agricultura familiar. 4.2. El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), a través de la Dirección de Abonos, se encarga de realizar charlas técnicas dirigidas a comunidades nativas y/o campesinas, productores individuales o acodiciado y organizaciones relacionadas con la labor agrícola, agroforestal o agrosilvopastoril, que hacen uso del recurso natural guano de las islas, en sus labores de abonamiento a fin de contribuir con las buenas prácticas de fertilización, pudiendo ser presencial y/o virtual.	Artículo 4.- Campañas de promoción del uso prioritario del guano de las islas 4.1. Las campañas de promoción y difusión del uso prioritario del guano de las islas se realizan a nivel nacional a fin de promover su uso adecuado en la producción de la agricultura orgánica que desarrollan los pequeños agricultores de la agricultura familiar. 4 2. El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), a través de la Dirección de Abonos, se encarga de realizar charlas técnicas dirigidas a comunidades nativas y/o campesinas, productores individuales o asociados y organizaciones relacionadas con la labor agrícola, agroforestal o agrosilvopastoril, que hacen uso del recurso natural guano de las islas, en sus labores de abonamiento a fin de contribuir con las buenas prácticas de fertilización, pudiendo ser presencial y/o virtual.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Declaratoria de interés nacional	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Declaratoria de interés nacional
PRIMERA. Declaratoria de interés nacional: Declarase de necesidad pública los siguientes aspectos:	PRIMERA. Declaratoria de interés nacional: Declarase de necesidad pública los siguientes aspectos:

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

a) El uso prioritario del guano de las islas para el desarrollo de la pequeña agricultura familiar. b) La protección, preservación, conservación y aprovechamiento sostenido del guano de las islas provenientes de las aves guaneras que habitan las islas y puntas de nuestro litoral. c) La protección, desarrollo y reproducción de las aves guaneras que habitan que habitan las islas y puntas de nuestro litoral. Asimismo, declárese como recurso natural que constituye patrimonio de la nación el guano de las islas o guano proveniente de las aves guaneras que habitan en nuestro litoral. SEGUNDA. Declaratoria de Interés Nacional: Centro de investigación del guano de las islas Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en el marco de sus competencias, la implementación de un centro de investigación del guano de las islas, para la promoción, aprovechamiento sostenible y uso racional del guano de las islas, así como para la integración de la información de la fauna marina costera, con cargo a su presupuesto institucional (.....) TERCERA. De la vigencia de la norma La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".	a) El uso prioritario del guano de las islas para el desarrollo de la pequeña agricultura familiar. b) La protección, preservación, conservación y aprovechamiento sostenido del guano de las islas provenientes de las aves guaneras que habitan las islas y puntas de nuestro litoral. c) La protección, desarrollo y reproducción de las aves guaneras que habitan que habitan las islas y puntas de nuestro litoral. Asimismo, declárese como recurso natural que constituye Patrimonio de la nación el guano de las islas o guano proveniente de las aves guaneras que habitan en nuestro litoral. SEGUNDA. Declaratoria de Interés Nacional: Centro de investigación del guano de las islas Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en el marco de sus competencias, la implementación de un centro de investigación del guano de las islas, para la promoción, aprovechamiento sostenible y uso racional del guano de las islas, así como para la integración de la información de la fauna marina costera, con cargo a su presupuesto institucional (.....)
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogación. Deróguese o déjense sin efecto toda normatividad que se oponga de lo establecido en la presente ley.	

Sobre la referida comparativa a las propuestas normativas, se observa que el actual Proyecto de Ley 3291-2022-CR adiciona 2 disposiciones complementarias (una sobre su vigencia y otra sobre su derogatoria). Esta es la única diferencia entre la propuesta legislativa actual (PL 3291) y las que el 17 de agosto del 2021 fueron enviadas al archivo (PL 2646/2017-CR y PL 07067/2020- CR).

Asimismo, cabe mencionar que el 26 de noviembre de 2021 se promulgó la Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, cuyo objetivo consiste en establecer orden de prioridad para la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, para garantizar el crecimiento sostenido y la productividad de la agricultura familiar. Para el cumplimiento de su objetivo, esta Ley 31361 introdujo una precisión al literal c) del artículo 4 de la Ley 26857, de manera que el MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural (AGRO RURAL), prioriza la comercialización del guano de islas provenientes de aves marinas al agricultor familiar a nivel nacional, que comprende 3 categorías: de Subsistencia, Intermedia y Consolidada.

Esta Ley 31361, la Política Nacional Agraria (PNA) y el Decreto Supremo 012-2020-1141DAGRI, no han sido materia de análisis por parte de la autora del Proyecto de Ley 3291-2022-CR, que claramente establecen la política de priorización de comercialización de guano de islas a los agricultores familiares, siendo esta característica suficiente para identificarlos en el territorio nacional y promueve el uso de dicho fertilizante en tanto que la decisión de su uso corresponde únicamente a la decisión del productor/a.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Entonces, podemos señalar que el ordenamiento jurídico vigente ha permitido al Poder Ejecutivo complementar con políticas y programas para promover el uso del guano de islas priorizando la comercialización a la agricultura familiar; lo cual permite mejorar progresivamente la calidad de vida de los productores de fa agricultura familiar; en consecuencia, carece de sustento la declaratoria de "interés nacional" propuesta por el Proyecto de Ley 3291-2022- CR.

Se identifica en la exposición de motivos de la propuesta legislativa que, si bien recoge algunas de las características que recoge el mencionado Manual de Técnica Legislativa, como la identificación del problema y análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular, no contiene el análisis del marco normativo vigente; motivo por el cual, la propuesta legislativa se debe formular analizando los dispositivos que forman parte del ordenamiento jurídico actual y que se hace referencia en el presente informe; asimismo, contiene una Disposición Complementaria Derogatoria que no es expresa y se consigna con el término se deroga, seguido de la norma o normas que deben ser derogadas. El referido Manual señala que se debe evitar la derogación tácita, imprecisa o la genérica indeterminada, que suele expresarse con fórmulas como se deroga todo lo que se oponga.

Por otro lado, la propuesta legislativa menciona que estas iniciativas no irrogan mayores gastos al Estado, puesto que las acciones para implementar la priorización del uso del guano de las islas en la agricultura familiar y la creación de un Centro de Investigación del Guano de las Islas, se hará con los recursos asignados a AGRORURAL, unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural; es justamente aquí en donde la iniciativa legislativa se contradice, puesto que la creación de un Centro de Investigación, sí generaría gastos adicionales al Estado y carece de justificación técnica, ya que podría duplicar esfuerzos con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), que, como organismo público adscrito al MIDAGRI, es la entidad que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Innovación Agraria, cuyo objeto es promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario, de conformidad con el Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

En ese sentido, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente informe y bajo las normas de la hermenéutica parlamentaria, se opina que el Proyecto de Ley 329112022-CR, "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar" deviene en **no viable**.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el objetivo de la 15° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; y 23° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece:

"Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo <http://acuerdonacional.pe> una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo”.

VII. CONCLUSIÓN

La propuesta legislativa respecto de lo consignado en la Segunda Disposición Complementaria Final, encarga al MIDAGRI la creación de un Centro de Investigación del Guano de las Islas; no obstante, se debe tener en consideración que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)" . Por tanto, la propuesta de ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

En ese sentido, se debe recomendar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo 106-2020-2021/MESA-CR, que indica "el objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad", entre otras características.

Finalmente, mencionaremos que el actual Proyecto de Ley 3291-2022-CR se basa en casi su totalidad en los textos de los proyectos de ley 2646/2017-CR y 7067/2020-CR, que dieron origen a la autógrafo de "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar", adicionando solo 2 disposiciones complementarias (una sobre su vigencia y otra sobre su derogatoria). Esta es la única diferencia entre la propuesta legislativa actual (PL 3291) y las que el 17 de agosto de 2021 fueron enviadas al archivo (PL 2646/2017-CR y PL 7067/2020-CR), según Acuerdo de Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3291/2022-CR y, por consiguiente, **su envío al archivo**.

Dase cuenta,
Sala de Comisión.

Lima, 6 de setiembre de



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2023 12:57:18-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de setiembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

KELLY ROSA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2023 16:27:52-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 10:43:22-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 12:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 14:55:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 15:45:21-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 09:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 10:28:39-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:35:47-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 17:00:28-0500

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3291/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE
EL USO PRIORITARIO Y SOSTENIBLE DEL GUANO DE LAS
ISLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:16:24-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 18:19:35-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 17:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 18:46:18-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 11:24:39-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 17:51:43-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023 - 2024
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 6 de setiembre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria del jueves 31 de agosto de 2023.
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el Plan de Trabajo de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 3857 y 5561/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 3291/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 1412/2021-CR, mediante el cual se propone la "Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 010-2013-MIDAGRI, que crea el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui".
 - ❖ Se **aprobó** la dispensa de lectura y aprobación del Acta a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados.
-

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 18 minutos del miércoles 6 de setiembre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del señor congresista 1. **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Flavio Cruz Mamani, 4. Mery Eliana Infantes Castañeda y 5. Pedro Edwin Martínez Talavera; y virtualmente 6. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 7. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 8. Segundo Héctor Acuña Peralta, 9. Guillermo Bermejo Rojas, 10. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 11. Jorge Samuel Coayla Juárez, 12. María Jessica Córdova Lobatón, 13. Idelso Manuel García Correa, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Hilda Marleny Portero López y 17. Cruz María Zeta Chunga.

Posteriormente virtualmente se incorporó: 18. Luis Raúl Picón Quedo. Asistencia completa. No se reportó licencias.

Asimismo, participaron virtualmente los señores congresistas **accesitarios**: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Heidy Lisbeth Juárez Calle y 3. Héctor Valer Pinto.

Con el quorum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

I. ACTA

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a los correos institucionales el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 31 de agosto de 2023 para consideración de los señores congresistas; y agregó que, si no hay observaciones, se dará por aprobada. No habiendo observaciones, la referida Acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a los despachos: 1. La relación sumillada de la documentación recibida por la Comisión, del 27 de julio al 4 de setiembre de 2023; y 2. La relación sumillada de la documentación emitida por la Comisión, desde el 15 de agosto al 4 de setiembre de 2023; y agregó que si requieren algún documento en particular, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Añadió que en la Agenda se encuentran registradas 34 iniciativas legislativas que ingresaron a la Comisión desde el 7 de junio de 2023, fecha en la que por última vez se dio cuenta del ingreso de proyectos del periodo 2022-2023, hasta el 4 de setiembre de 2023; y acotó que dichas proposiciones de ley pasan a evaluación y estudio para el dictamen correspondiente.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que se recibió los saludos y felicitación del Parlamento Andino, de congresistas de la República y de gremios agrarios del país, por la elección e instalación de la Comisión Agraria 2023-2024, los mismos que hizo extensivo a los miembros de la Comisión. Al respecto, agradeció los buenos deseos a la Comisión y reiteró la disposición para trabajar por el agro nacional, el hombre y mujer del campo, siempre al servicio del país.

También informó que se recibió el pedido de la señora Congresista **Moyano Delgado**, Presidenta de la Comisión de Constitución, solicitando a la Comisión OPINIÓN respecto de “materia agraria específica”, contenida en el Proyecto de Ley 5632/2023-PE del Poder Ejecutivo, mediante el cual solicita facultades delegadas para legislar. Al respecto, acotó que con Oficio 107 se remitió la opinión solicitada a la Comisión de Constitución.

Finalmente informó que el equipo técnico de la Comisión desarrolló 6 reuniones de trabajo, con el fin de impulsar la labor parlamentaria de la Comisión:

1. El 23AGO23, con funcionarios del MIDAGRI (Agroideas) y la asesora de la Cong. Córdova Lobatón, para recibir opiniones técnicas respecto de los **proyectos de ley 5561 y 3957**.
2. El 23AGO23, con funcionarios del MIDAGRI y MINAM, para recibir opiniones técnicas respecto del **Proyecto de Ley 5580**.
3. El 24AGO23, con funcionarios del MIDAGRI, MINAM, PRODUCE, SENAMHI, productores cañicultores y el asesor del Cong. Padilla Romeo, para recibir opiniones técnicas respecto de los **proyectos de ley 1259 y 1304**.
4. El 29AGO23, con funcionarios del MIDAGRI, PROINVERSIÓN, Gobernador de Lambayeque y sus funcionarios, para abordar y destrabar el tema del “**Sistema Hídrico Integral del Valle Chiclayo – Lambayeque**”.
5. El 05SET23, con funcionarios del MIDAGRI, MINAM, PRODUCE, productores de la planta de YUTE y el asesor de la Cong. Vásquez Vela, para recibir opiniones técnicas respecto del **Proyecto de Ley 2630**.
6. El 05SET23, con representantes de gremios del café, mesa técnica del café Satipo, COMPAII Perú y un asesor técnico, para tratar la **problemática del café y la roya amarilla**.

El señor **Presidente** ofreció la palabra para informes orales, registrándose los siguientes:

La señora Congresista **Infantes Castañeda** informó que solicitó al gobernador de Amazonas tubos para el canal campesino Cajaruro, Bagua Grande, Amazonas, pero no se atiende esta necesidad; por lo que solicitó se cite para la próxima sesión al gobernador de Amazonas, a fin de que informe sobre el caso y otros relacionados a pueblos que se encuentran en emergencia.

El señor Congresista **Martínez Talavera** informó que está ingresando y se está comiendo cebolla de Chile y Bolivia, sin el control de SENASA; por lo que solicitó que se curse oficio de urgencia a la presidenta de la República y al Premier, de lo contrario se denunciará a SENASA, MIDAGRI y el gobierno por ser permisivos y por matar la producción lechera. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se oficiará al MIDAGRI y PCM sobre el particular, y se coordinará una mesa técnica.

La señora Congresista **Chacón Trujillo** informó que visitó Casma, ríos Casma, Huarmey y Lacramarca, y no hay avance en la defensa riverañera ni prevención; por lo que solicitó que se invite al Director Ejecutivo de ARCC, para que informe sobre el caso y sobre la atención de todo el litoral norte del país. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se tomarán las acciones del caso.

La señora Congresista **Portero López** informó que no hay trabajos de prevención, descolmatación ni defensa riverañera en la región Lambayeque, que es lo mismo que está pasando en los demás lugares del país después del Yacu; que en los ríos Chiyama, Tres Palos y La Leche encontró 3 maquinarias del PSI paralizadas en la Huaca del Muerto; que no llegó el bono catastrófico, el seguro agrario es una desgracia; por lo que solicitó se realicen sesiones descentralizadas en las zonas afectadas; y que se invite a ARCC, ANA y al MIDAGRI – PSI para que informen qué se está haciendo frente al inminente Niño Global; y exigió que la presidenta de la República, el Premier y la ministra del MIDAGRI tomen acciones verdaderas de prevención. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que los referidos temas están considerados en el Plan de Trabajo de la Comisión.

El señor Congresista **Pazo Nunura** informó que en Piura se ve la inacción del MIDAGRI; y que habiéndose anunciado el cambio de ministra, solicitó que se convoque a la nueva ministra del MIDAGRI y se realice una sesión descentralizada en Piura. Al respecto, el señor **Presidente** nuevamente se remitió al Plan de Trabajo de la Comisión.

La señora Congresista **Portalatino Ávalos** informó que hay escases de alimentos por el Yacu, el Niño Costero y ahora por el Niño Global; que las siembras han sido dañadas por fenómenos naturales; que los agricultores damnificados no han podido acceder a AGROBANCO y otros; que las plagas afectan la papa, el maíz y la quinua, y en la macro Norte las frutas (Ancash Costa – mango) también son afectadas, con la consecuente escases; por lo que solicitó que se deben tomar acciones como Comisión al respecto.

El señor Congresista **Coayla Juárez** informó que Moquegua no está considerada en la emergencia por estrés hídrico; que hay contaminación de recursos hídricos por la minería; por lo que solicitó que la Comisión haga conocer este problema al MIDAGRI. Agregó que en el sur nuevamente está la mosca de la fruta, suponiendo que se ha rebasado a SENASA.

El señor Congresista **Cruz Mamani** informó que los trabajadores de AGRORURAL están demandando reivindicaciones; que Puno pasa por una crisis hídrica; que es necesario atender estos problemas, con implementación de políticas creadoras, y el de los trabajadores, que no cuentan con la logística (camionetas, motos, bicicletas, computadoras) para desarrollar sus labores; y solicitó se integre en el Plan de Trabajo a INIA, SERFOR, SENASA, AGRORURAL, sus trabajadores, sin olvidar la región Puno.

El señor Congresista **Martínez Talavera** informó que el Proyecto Majes Sihuas II sigue siendo un sueño que no se va a dar si no se construye la represa de cuenca intermedia y se repara los canales, si no va a colapsar y a dejar sin agua a los agricultores; que el Proyecto Tucso de 2 regiones (Arequipa y Ayacucho) está desactivado porque el PSI no realizó su trabajo; y

que el 2021 presentó el Proyecto de Ley 1611 sobre soberanía alimentaria que está dormido en la Comisión de Constitución; por lo que solicitó que la Comisión solicite se derive a la Comisión Agraria la referida iniciativa para dictaminar, en bien de los agricultores. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que el Plan de Trabajo contempla sesiones descentralizadas, por lo que se considerará visitar Arequipa por el Proyecto Majes Sihuas II; y que espera el documento del Congresista **Martínez** respecto del Proyecto de Ley 1611.

IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** informó que ingresaron a la Comisión los siguientes pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Reymundo Mercado**, solicitando la priorización de sustentación y debate de sus **proyectos de ley 3636 y 4326**.
2. **Portalatino Ávalos**, solicitando **sesión o audiencia pública en la ciudad de Chimbote**, para atender temas relevantes como el Proyecto Especial Chinecas.
3. **Camones Soriano**, solicitando se priorice la sustentación y dictamen del **Proyecto de Ley 1859**, “Ley que garantiza el origen de la leche y de los productos lácticos procedentes de ganado vacuno y promueve la producción de leche en el Perú”.
4. **Robles Araujo**, solicitando se reciba a la Confederación Nacional de Organizaciones de Productores Agropecuarios y Agroindustriales del Perú, para que expongan la problemática de cafetaleros y cacaoeros respecto de la **roya amarilla y otros**.
5. **Ramírez García**, solicitando se invite a la Comisión a los ministros del MEF, MIDAGRI y MINJUS, a efecto de abordar la problemática de la emisión de un **nuevo decreto supremo que permita exonerar a los GOREs del pago de tasas registrales**, en el marco de la Ley 31145 y su reglamento.
6. **Córdova Lobatón**, solicitando se priorice el debate del dictamen de **ALLANAMIENTO** de la AUTÓGRAFA OBSERVADA recaída en el **Proyecto de Ley 2545**, “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche”.
7. **Bazán Narro**, solicitando que cuando la Comisión ponga a debate la propuesta de dictamen del **Proyecto de Ley 4534**, “Ley que prohíbe las jaulas inmovilizadoras para la crianza de cerdas”, se considere la **nueva fórmula legal**.
8. **Chacón Trujillo**, solicitando reunión de trabajo con los representantes del MIDAGRI, SERFOR, PCM y el Sindicato de Trabajadores del SERFOR, a efecto de conocer la situación real del proceso de **transferencia de competencias a los GOREs y GOLOs en materia forestal y de fauna silvestre del MIDAGRI**.
9. **Guerra García Campos**, trasladando el pedido de ADEX, a efecto de que expongan sobre el grave **riesgo en la producción de quinua orgánica**, por discrepancias del SENASA.
10. **Quispe Mamani**, solicitando la priorización de los **proyectos de ley 5015 y 5085/2022-CR**, que son de suma importancia para promover el sector ganadero de la región Puno.
11. **Gutiérrez Ticona**, solicitando la priorización de la sustentación del **Proyecto de Ley 5547**, sobre la lluvia artificial.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión toma nota de los pedidos formulados, los mismos que serán atendidos dentro del cronograma de trabajo que viene desarrollando la Comisión.

El señor **Presidente** ofreció la palabra para pedidos orales, registrándose los siguientes:

La señora Congresista **Zeta Chunga** manifestó que ARCC y ANA se comprometieron a descolmatar el río Piura y no están cumpliendo; que PROVIAS se comprometió a arreglar la carreta Sechura - Bayóvar y no lo hizo; que el gobierno central no toma acciones; que para 4 kilómetros del río Piura se asignó 4 millones 600 mil soles y no se sabe dónde está ese dinero;

que los alcaldes solicitan canales, canaletas y descolmatación, y no tienen maquinaria ni bono; que los limones caros, en mango no van a tener cosechas y ganado mal alimentado, son graves problemas de los agricultores; y solicito visitar in situ todas las regiones que tienen problemas, para apoyar a los agricultores.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** solicitó que la ministra del MIDAGRI, conforme a su compromiso en la sesión del 29 de agosto, informe detalladamente (inicio, plazo de ejecución, porcentaje de avance de actividad) sobre la descolmatación y mantenimiento que realiza el MIDAGRI y ANA en Lambayeque; que solicitó en junio información al respecto y le respondieron el 14 de agosto, señalando intervenir en 90 puntos críticos, a partir de julio del presente año; que el 23 de agosto recién informaron que las infraestructuras de riego se encuentran en proceso de firma de convenio; por lo que solicitó que la Comisión exhorte a la ministra del MIDAGRI para que cumpla con enviar la información solicitada, conforme a su compromiso. Además solicitó atender con prioridad la insistencia del allanamiento del proyecto antes anunciado. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se le ha informado que los trabajos de mantenimiento no se van iniciar este jueves, sino la próxima semana.

La señora Congresista **Portalatino Ávalos** solicitó que se cite al gobernador de Ancash, a fin de informe sobre los proyectos e inversión e intervenciones por el fenómeno El Niño Global, y también al responsable de AGRORURAL; que tienen en Ancash 11 quebradas críticas que podrían generar daños a los canales; que han estado aislados en los valles de El Santa y Nepeña; que se podrían generar millonarias pérdidas económicas en la agricultura familiar, afectando la adquisición del agua potable; que el Proyecto Especial Chincas debe ponerse en marcha; y que el gobernador de Ancash tiene que solicitar apoyo al MIDAGRI en el contexto de escases alimentaria.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

El señor **Presidente** manifestó que con Oficio Circular 002 se remitió a los despachos la propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión, solicitándoles aportes o sugerencias al mismo. Agregó que, al respecto se ha recibido los aportes de los señores congresistas: **1. Picón Quedo**, **2. Bermejo Rojas** y **3. Chacón Trujillo**, los mismos que han sido incorporados a la última versión del Plan de Trabajo. Seguido, ofreció la palabra en torno al punto de Agenda, registrándose las siguientes intervenciones.

La señora Congresista **Bazán Narro** sugirió incorporar 3 aspectos en el punto 3.1. Objetivos Generales: **1.** Promover la participación de los gremios agrarios (en consulta de proyecto de ley, mesas técnicas y otros); **2.** Vigilancia y fiscalización de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo sobre la crisis alimentaria y la disponibilidad de alimentos; y el punto **3** fue absuelto por asesoría de la Comisión. También sugirió 4 incorporaciones: En el punto 3.2. Objetivos Específicos: **1.** Fiscalizar la implementación del padrón de productores agrarios; **2.** Agregar en el punto 3.2.8. “y fiscalizar estos espacios e compras”; **3.** Fiscalización en el diseño de políticas de seguridad alimentaria bajo la dirección del MIDAGRI, que incluye otros sectores como CEPLAN; y **4.** Agregar en el punto 4.6. “con un gran Pleno Agrario en Lima”. Finalmente, sugirió agregar 5 ítems en el punto 5.4., de la siguiente manera: **h)** Impacto del cambio climático en la disponibilidad de alimentos; **i)** Gobernanza de compras estatales; **j)** Estructura institucional para enfrentar la crisis alimentaria; **k)** Tributación de cooperativas agropecuarias; y **l)** Impacto de la normativa de la Unión Europea sobre “cero” deforestación.

El señor Congresista **Martínez Talavera** solicitó la participación de los gremios ganaderos y pidió que para la próxima sesión se les invite para que expongan su problemática. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se incorporará, tal como lo solicitó también la señora Congresista **Bazán**.

Finalmente el señor Congresista **Cruz Mamani** consultó si estaba considerado lo que previamente refirió en la estación informes (entidades del MIDAGRI). Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que si estaban incorporados.

Agotado el debate, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, con cargo a redacción; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto **a favor** de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Portalatino Ávalos, 3. Ruiz Rodríguez, 4. Acuña Peralta, 5. Bazán Narro, 6. Bermejo Rojas, 7. Ciccía Vásquez, 8. Coayla Juárez, 9. Córdova Lobatón, 10. Cruz Mamani, 11. García Correa, 12. Infantes Castañeda, 13. Martínez Talavera, 14. Medina Hermosilla, 15. Pazo Nunura, 16. Picón Quedo, 17. Portero López y 18. Zeta Chunga.

V.2. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 3857 y 5561/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad”. (Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social; Congresista María Jessica Córdova Lobatón) y (Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Congresista Nilza Merly Chacón Trujillo), respectivamente.

Exponiendo el dictamen, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión, por la concordancia de la materia, ha visto por conveniente la acumulación de 2 proyectos de ley relacionados la modificación del Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS. Destacó que de los aportes de las propuestas se tiene la especificación que AGROIDEAS puede financiar iniciativas relacionadas a las cadenas agrícolas, pecuarias y forestales. Sin embargo, la principal modificación está relacionada a las funciones del Consejo Directivo, dándole la facultad de crear, modificar y/o eliminar incentivos para promover la competitividad del pequeño y mediano productor, teniendo en consideración las diversas y nuevas exigencias del mercado, ya sea a nivel nacional o internacional y, sobre todo, la demanda proveniente de los programas sociales. Preciso que en este punto es preciso mencionar que, actualmente, si AGROIDEAS quisiera modificar alguno de sus incentivos, tendría que hacerlo a través de iniciativas legislativas, con los tiempos que ello implica, lo que podría tener el riesgo de desaprovechamiento de oportunidad para pequeños productores.

Agregó que también se incorpora una disposición complementaria transitoria que pretende establecer facultades excepcionales para que los GOREs y GOLOs destinen recursos como aporte de contrapartida a personas jurídicas de comunidades nativas establecidas en la circunscripción de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM que actualmente no pueden cubrir dichos aportes, debido a las características particulares de la población objetivo, que se encuentra, por lo general, en niveles de pobreza o pobreza extrema y se dedican a actividades de autoconsumo, lo cual evita que puedan contar con recursos económicos excedentes para cubrir la contrapartida de un plan de negocio o de un proyecto de reconversión productiva que les ayudaría a mejorar sus capacidades productivas y competitivas, y así mejorar sus ingresos y su nivel de vida.

Finalmente manifestó que por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de ley 3857 y 5561/2022-CR, con el respectivo **TEXTO SUSTITUTORIO**.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra, registrándose las siguientes intervenciones.

El señor Congresista **Martínez Talavera** sugirió suprimir las zonas específicas (VRAEM) y considerar de manera general, para que todos los municipios puedan hacerlo. Al respecto, asesoría absolvió en el sentido que las municipalidades estaban consideradas.

La señora Congresista **Ruiz Rodríguez** saludó el sentido del dictamen argumentando en su favor; sin embargo, sugirió en el artículo 2 se cambie el término “agraria” por “agropecuaria”; y delimitar el contenido de la tercera disposición complementaria, pues no se hace referencia si esta faculta excepcionalmente para destinar recursos monetarios de las entidades descritas en el presente párrafo en favor de los comuneros de las comunidades nativas, se dé por única vez o por un periodo determinado. Al respecto, el señor **Presidente** recordó que la redacción final se desarrolló en una mesa técnica, quedando absueltos los aspectos referidos.

La señora Congresista **Bazán Narro** consultó si respecto de las modificaciones se cuenta con opinión técnica del MIDAGRI. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que sí.

Finalmente la señora Congresista **Córdova Lobatón** agradeció la prioridad dada al dictamen porque se trata de impulsar una gestión eficiente a favor de los medianos y pequeños agricultores; y propuso incorporar una 4ta disposición complementaria. Al respecto, asesoría absolvió en el sentido que la propuesta ya contempla al mediano y pequeño agricultor, así como en el caso de los apicultores.

Agotado el debate, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la propuesta de dictamen recaído en los proyectos de ley 3857 y 5561/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad”; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Portalatino Ávalos, 3. Ruiz Rodríguez, 4. Bazán Narro, 5. Bermejo Rojas, 6. Ciccía Vásquez, 7. Coayla Juárez, 8. Córdova Lobatón, 9. Cruz Mamani, 10. García Correa, 11. Infantes Castañeda, 12. Martínez Talavera, 13. Medina Hermosilla, 14. Pazo Nunura, 15. Picón Quedo, 16. Portero López y 17. Zeta Chunga.

V.3. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 3291/2022-CR, mediante el cual se propone la “Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar”. (Grupo Parlamentario Acción Popular; Congresista Hilda Marleny Portero López).

Exponiendo el dictamen, el señor **Presidente** manifestó que el principal contenido de la propuesta es promover el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar y consta de 4 artículos, 3 disposiciones complementarias finales y una Única Disposición Complementaria Derogatoria. Mencionó que el 26 de noviembre de 2021 se promulgó la Ley 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar; cuyo objetivo consiste en establecer orden de prioridad para la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, para garantizar su crecimiento sostenido y productividad. Para el cumplimiento de su objetivo, esta Ley 31361 introdujo una precisión al literal c) del artículo 4 de la Ley 26857, de manera que el MIDAGRI, a través de AGRORURAL, prioriza la comercialización del guano de islas provenientes de aves marinas al agricultor familiar a nivel nacional, que comprende 3 categorías: Subsistencia, Intermedia y Consolidada.

Señaló que el ordenamiento jurídico vigente ha permitido al Poder Ejecutivo complementar con políticas y programas para promover el uso del guano de islas, priorizando la

comercialización a la agricultura familiar; lo cual permite mejorar progresivamente la calidad de vida de productores de la agricultura familiar; en consecuencia, carece de sustento la declaratoria de "interés nacional" propuesta por el Proyecto de Ley 3291-2022- CR". Agregó que la propuesta menciona que estas iniciativas no irrogan mayores gastos al Estado, puesto que las acciones para implementar la priorización del uso del guano de las islas en la agricultura familiar y la creación de un Centro de Investigación del Guano de las Islas, se hará con los recursos asignados a AGRORURAL, adscrita al MIDAGRI, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural. Preciso que es justamente aquí en donde la iniciativa se contradice, puesto que la creación de un Centro de Investigación sí generaría gastos adicionales al Estado, carece de justificación técnica y podría duplicar esfuerzos con el INIA.

Finalmente manifestó que por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen negativo recaído Proyecto de Ley 3291/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Al no haber intervenciones, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la propuesta de dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 3291/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el uso prioritario y sostenible del guano de las islas para la agricultura familiar"; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Acuña Peralta, 3. Bazán Narro, 4. Bermejo Rojas, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. Cruz Mamani, 9. García Correa, 10. Infantes Castañeda, 11. Martínez Talavera, 12. Medina Hermosilla, 13. Pazo Nunura, 14. Portero López y 15. Zeta Chunga.

V.4. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 1412/2021-CR, mediante el cual se propone la "Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 010-2013-MIDAGRI, que crea el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui". (Grupo Parlamentario Acción Popular; Congresista Juan Carlos Mori Celis).

Exponiendo el dictamen, el señor **Presidente** manifestó que la fórmula legislativa propone elevar a rango de ley el DS 010-2013-MIDAGRI, Creación del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui", que señala que el referido proyecto se encarga de diseñar y ejecutar políticas para el desarrollo de negocios agrarios y de la agricultura familiar; sin embargo, menciona que los proyectos que se vienen desarrollando no tienen seguimiento de resultados ni del impacto de las inversiones realizadas, y cómo ha reducido en la línea del tiempo el nivel de pobreza y pobreza extrema de la población beneficiaria con los proyectos ejecutados; pese a que su radio de acción es muy reducido: 1 provincia (Condorcanqui) en el departamento de Amazonas y 3 provincias (Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto) en el departamento de Loreto. Señaló que no existe impedimento alguno para que el Poder Legislativo eleve a rango de ley un decreto supremo; que de hecho la práctica legislativa demuestra que muchos decretos supremos suelen ser elevados a rango de ley; sin embargo, el referido decreto supremo materia de elevación a rango de ley tiene particularidades que deben ser observadas por el legislador, pues este crea un proyecto especial.

Destacó que según las opiniones recibidas, informan que el texto propuesto vulnera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que en el inciso 1, del artículo 38, menciona que los proyectos especiales "son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio o en un organismo público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros". Señaló que según el DS 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del

Estado, inciso 1 artículo 18, establece que un proyecto especial es una *“forma de organización desconcentrada que se crea para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. No tiene personería jurídica, pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de sus funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones”*. Manifestó que se podría indicar que la propuesta, al elevar a rango de ley un decreto supremo que creó un proyecto especial, no está generando ni aumentando el gasto público, porque el artículo 7 del DS 010-2013-MINAGRI ya establece cómo se financia el PEDAMAALC; sin embargo, es necesario advertir que la propuesta normativa no sólo busca elevar a rango de ley el DS de creación del PEDAMAALC, sino que, a través de su artículo 2 busca además ampliar las facultades de intervención; lo cual, supone trastocar la forma de financiamiento de dicho proyecto especial, por más que el referido artículo de la propuesta normativa señale que ello no demandará recursos adicionales al tesoro público.

Finalmente manifestó que por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen negativo del Proyecto de Ley 1412/2021-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Al no haber intervenciones, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la propuesta de dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1412/2021-CR, mediante el cual se propone la “Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 010-2013-MIDAGRI, Creación del Proyecto Especial “Datum del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui””; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Portalatino Ávalos, 3. Ruiz Rodríguez, 4. Acuña Peralta, 5. Bazán Narro, 6. Bermejo Rojas, 7. Ciccía Vásquez, 8. Coayla Juárez, 9. Córdova Lobatón, 10. Cruz Mamani, 11. García Correa, 12. Infantes Castañeda, 13. Martínez Talavera, 14. Medina Hermosilla, 15. Pazo Nunura, 16. Picón Quedo, 17. Portero López y 18. Zeta Chunga.

Finalmente, el señor **Presidente** manifestó que habiéndose tratado los puntos de Agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada**.

Siendo las **10 horas con 52 minutos del miércoles 6 de setiembre** de 2023, se levantó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 10:06:28-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria

